

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

**LOS INCIDENTES DEL EMBARGO EJECUTIVO POR ANTE LA CÁMARA CIVIL Y
COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SÁNCHEZ RAMÍREZ, PERÍODO 2014 –2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

POR

YON ROBER REYNOSO ROMERO

RAFAEL AUGUSTO GUZMÁN MARÍA

ELISABETH TAVERAS MARTE

ASESORES:

DRA. YANET JIMINIAN
HENRY ALMANZAR, M. A.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
ABRIL, 2015

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.3 Formulación del Problema	7
1.3.1 Sistematización del Problema	8
1.4 Objetivos de la Investigación	8
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	8
1.4.2 Objetivos Específicos	9
1.5 Justificación	9
1.6 Delimitación	10
1.7 Limitaciones	11
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Generalidades de la Provincia Sánchez Ramírez	12
2.1.1 Historia	12
2.1.2 Geografía	14
2.1.3 Economía	14
2.1.4 Cultura	16
2.2 Vías de Ejecución	16
2.2.1 Títulos Ejecutorios	18
2.2.2 Clasificación de los Títulos Ejecutorios	20
2.2.3 El Embargo como Proceso de Ejecución Forzosa	21
2.2.4 El Crédito en las Medidas Ejecutorias	25
2.3 El Embargo Ejecutivo	28
2.3.1 Naturaleza Jurídica de los Embargos Ejecutivos	29
2.3.2 El Mandamiento de Pago en los Embargos Ejecutivos	31
2.3.3 Procedimiento de Embargo Ejecutivo	32
2.3.3.1 El Acta de Carencia	34
2.3.3.2 Embargo en lugares cerrados	34
2.3.3.3 El guardián	34

2.3.3.4 La venta de los bienes embargados	35
2.3.3.5 Publicación y Fijación de los Edictos	35
2.3.3.6 El Acta de Adjudicación	37
2.4 Los Incidentes en el Embargo Ejecutivo	38
2.4.1 Incidentes promovidos por el deudor	38
2.4.2 Posibles Incidentes por parte de terceros acreedores	39
2.4.2.1 La Demanda en Distracción	40
2.4.2.2 Reivindicación	41
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	43
3.1.1 Diseño	43
3.1.2 Tipo de Investigación	43
3.1.3 Método	44
3.2 Técnicas e Instrumentos	45
3.3 Población y Muestra	46
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	47
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	47
3.6 Confiabilidad y Validez	48
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Resultados de la Encuesta Realizada a los Abogados	51
4.2 Resultados de la Entrevista Realizada al Juez	77
4.3 Estadísticas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez	78
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	80
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	95
BIBLIOGRAFÍA	97
APÉNDICES	100

COMPENDIO

La presente investigación analiza los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014 –2015.

El embargo es definido por German, M. (2002, p. 89) como “procedimiento mediante el cual el acreedor pone los bienes de su deudor en manos de la justicia, o de ciertos auxiliares de la justicia, a fin de hacerlos vender y cobrar, sobre el precio de la venta, el importe de su crédito, si se trata de embargo de bienes corporales, o de hacerse pagar por el tercero embargado, si se trata de embargo retentivo de una suma de dinero”.

Es decir, se trata de una vía legal que permite la ejecución de una obligación de pago contenida en un título ejecutorio emanado de un Notario Público o de un Juez y que en su instrumentación se ha realizado un procedimiento previo que ha conllevado gastos para el acreedor.

El embargo ejecutivo es un procedimiento, en el cual no existe un proceso judicial, porque para la validez del mismo no es necesario apoderar a ningún tribunal. Pero en cambio, los efectos de este embargo, si no se efectúa correctamente afecta los derechos de terceras personas y del propio deudor, como sería embargar bienes del tercero; que se embargue bienes del deudor en base a título ya cancelado o que el título ejecutorio no tenga la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Actualmente ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en reiteradas ocasiones se incoan demandas en referimiento que busca la suspensión de la venta en pública subasta de los bienes muebles que han sido objeto de un embargo, resultando como problema que la ordenanza emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial para suspender dicha venta, no libera el embargo de los bienes propiedad de terceros o del embargo que se ha hecho sobre la base de un título ejecutorio que aún no ha adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Otra problemática que se presenta, es en cuanto al nivel de cumplimiento de los requisitos para la suspensión de la Venta en Pública Subasta de Bienes Embargados, ya que en muchas ocasiones se incoan demandas en referimiento que busca la suspensión de la venta en pública subasta de los bienes muebles que han sido objetivo de un embargo, presentándose incumplimiento de lo establecido en cuando a la naturaleza de urgencia del referimiento, pues se evidencia un gran cúmulo de casos de esta naturaleza, lo que desvirtúa los fines para los cuales la ley instituyó estas demandas, lo que consecuentemente violenta los derechos de los peticionarios. De seguir la situación antes planteada, acarreará un daño moral y pecuniario a la persona que sin haber asumido una obligación de pago, se encuentra en una situación ajena a su voluntad, provocando que el mismo incurra en gastos, ya que para liberar sus bienes del embargo deberá iniciar una demanda en distracción.

Como resultado de la situación antes planteada surge el hecho de que las personas al verse desprotegido por el Estado, que no le garantiza el goce pleno de sus bienes, pues la suspensión de la venta de los bienes, no le garantiza la liberación del embargo. Por lo que la búsqueda de solución a la problemática planteada, mediante un análisis profundo y sopesado de la misma, ayudaría a plantearse soluciones coherentes, evitando que las personas afectadas puedan tomar la decisión de hacer justicia por sus propias manos, lo que conllevaría entonces a la violación de las leyes penales y alteración de la convivencia y la paz social.

El objetivo general de la presente investigación consiste en: Analizar los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014 –2015.

Los objetivos específicos son:

- Determinar la cantidad de incidentes del embargo ejecutivo que han sido incoados por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014 –2015.

- Verificar los tipos incidentes que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
- Identificar las causas que con mayor frecuencia originan incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.
- Determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

La importancia de la presente investigación se hará en base a un interés personal de identificar las causas, procedimientos y consideraciones que se están tomando en cuenta en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia para ordenar el embargo ejecutivo. Con respecto al ámbito legal, los resultados del estudio podrán servir de pauta para prevenir errores procesales que se puedan incurrir en la realización de los indicados procedimientos de ejecución, tales como sería el nivel de cumplimiento de las formalidades establecidas para los incidentes del embargo ejecutivo.

La investigación se realizó en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez. Esta ciudad es una de las treinta y una provincias de la República Dominicana y se encuentra en el centro del país, en la subregión del Cibao conocida como Cibao Oriental, en el Valle del Yuna. Su capital es la ciudad de Cotuí. La provincia fue creada en 1952. Antes de su creación, era un municipio de la provincia Duarte desde 18 de junio de 1945; había sido municipio de la provincia de La Vega desde la fundación de la República.

En el marco teórico se analiza todo lo concerniente al embargo ejecutivo y sus incidentes.

Las vías de ejecución, tanto en sus modalidades conservatorias como ejecutorias, son procedimientos drásticos y muchas veces aparecen como medidas odiosas; pero tampoco nadie pone en duda su necesidad imperiosa en el mundo de las relaciones entre los hombres y particularmente en la vida de los negocios. Tampoco es rebatible que las vías de ejecución constituyen la parte más delicada e importante dentro del procedimiento civil. Importancia que se manifiesta desde varios puntos de vista y en diferentes modalidades y fases de aplicación como son:

German. M., (2002, p.14), expresa que “el origen más lejano de las vías de ejecución lo encontramos en el antiguo derecho romano en el cual la ejecución era conducida de acuerdo con la *actio legis per manum injectionem* identificada por su carácter personal en razón de que el deudor mismo era sometido a prisión (privada) o en épocas antiquísima, se le daba muerte”.

Según Germán. M., (2002), el embargo ejecutivo de derecho común es el procedimiento ejecutorio por medio del cual el acreedor provisto de título ejecutorio pone entre las manos de la justicia los bienes muebles corporales, para hacerlos vender públicamente y cobrarse su acreencia del producto de la venta. Las prescripciones legales sobre los embargos ejecutivos se encuentran en el Código de Procedimiento Civil Dominicano, en sus artículos 583 al 655, ambos inclusive. Además, los artículos 197 y siguientes del Código de Comercio Dominicano tipifican un particular tipo de ejecución sobre los buques y naves mercantes en general

El embargo ejecutivo para practicarse exige la existencia de un título ejecutorio, es decir, un título con fuerza ejecutoria, o sea, que el acreedor pueda embargar de inmediato sin necesidad de ir ante los tribunales. La fuerza ejecutoria de un título la da la ley. Este embargo tiene tres caracteres:

- Es una medida de ejecución (persigue los muebles para venderlos);
- Es un procedimiento extrajudicial (se practica sin la instrucción judicial);
- Es un procedimiento simple (poco costoso y rápido).

El Código de Procedimiento Civil Dominicano, clasifica los embargos ejecutivos como siguen a continuación: a) Embargo Ejecutivo; b) Embargo de Frutos no Cosechados (o pendientes de sus ramas); c) Embargo de Rentas; d) Embargo de Naves. El embargo ejecutivo se caracteriza por algunos incidentes, tales como la renuncia del depositario, la demanda en distracción y las oposiciones, así como la demanda en reivindicación. Pueden presentarse antes del embargo pero después del mandamiento de pago; o durante la ejecución del embargo o, por último, después del embargo.

Después que se le notifica el mandamiento.- El deudor puede alegar vicios de forma y vicios de fondo: que no es deudor, que no está vencida la deuda; que se violaron disposiciones de fondo con pena de nulidad, etc.

Durante el embargo. Usualmente los deudores alegan que son ajenos los bienes. En este momento puede hacerse oposición al embargo, lo que no detiene el proceso pero hace reflexionar al alguacil actuante, que puede o no conceder visos de seriedad a la oposición y procurarse autorización judicial para proseguir el embargo, a través de los referimientos, lo que detendría de momento la ejecución. El deudor puede alegar que existe precedente embargo, lo que constituye un impedimento para que se practiquen embargos sobre los mismos bienes, de acuerdo al artículo 611 del Código de Procedimiento Civil Dominicano.

Si el deudor se opone a la apertura de las puertas para facilitar el acceso a los muebles, o no se encuentra en el lugar donde se practicará el embargo, el alguacil puede imponer guardián que vigile las puertas del lugar, y recabar el auxilio del Juez de Paz, el Alcalde u otros funcionarios judiciales o policiales para que coadyuven a la normal ejecución del procedimiento.

Otros acreedores pueden incidentar el proceso oponiéndose a la distribución del precio de la venta, según los artículos 2092 y 2093 del Código Civil Dominicano, así como los artículos 608 y 609 del Código de Procedimiento Civil Dominicano). Algunos incidentes promovidos por terceros se basan en que el lugar donde se embargaron los bienes no es el domicilio del deudor.

Básicamente, los incidentes de terceros se producen: a) porque reclamen la propiedad de los muebles embargados; b) por haberse practicado el embargo sobre bienes indivisos, contra uno solo de los copropietarios; c) por haberse embargado contra la mujer los bienes pertenecientes al marido, o contra el marido los pertenecientes a su esposa; d) por haberse embargado los bienes en manos del tercero, que los usufructuaba o los detentaba en calidad de locatario.

Cuando el tercero no logra impedir el embargo, tiene antes de la venta de los muebles el beneficio de la demanda en distracción, en los términos del Artículo 608 del Código de Procedimiento Civil Dominicano. Esta demanda en distracción constituye una verdadera demanda en reivindicación. Esta demanda debe intentarse antes de la adjudicación. La demanda en distracción debe ser interpuesta por acto notificado al depositario y denunciada al ejecutante y a la parte embargada, conteniendo citación motivada y enunciación de las pruebas de propiedad, a pena de nulidad.

El diseño de esta investigación es no experimental bajo un enfoque cuantitativo. El tipo de investigación es documental, de campo y descriptiva. El método utilizado fue el deductivo, pues se parte de teorías generales, para arribar a conclusiones particulares. Es decir, de un objetivo general, para pasar a los objetivos específicos que analizan los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

En este sentido, el 66% de los abogados expresa que no ha incoado demandas incidentales en los procesos de embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras que el 34% dice que sí lo ha hecho. De aquellos abogados que han incoado demandas incidentales, el 69% lo ha hecho de 1 a 5 ocasiones, 23% de 6 a 10 y el 8% de 11 a 15. En cuanto a la cantidad de incidentes acogidos cuando ha demandado, el 100% de los abogados dice que han sido de 1 a 5, en aquellas ocasiones que ha demandado.

Por su parte, la juez considera que es frecuente que se presenten demandas incidentales en los procesos de embargos ejecutivos por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, una veces con el objetivo de detener el mismo o la venta en pública subasta, sobre todo cuando el embargado tiene varios acreedores. Al preguntarle acerca del número de demandas que ha conocido, período 2014 – 2015, confirma que ha tenido que conocer 10 casos en los cuales el proceso de embargo ejecutivo se ha incidentado.

Según los datos facilitados por la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en el período 2014 –2015, han entrado diez (10) demandas incidentales del proceso de embargo ejecutivo de las cuales: seis (6) corresponde a demandas en Referimiento para suspender la venta en pública subasta, una (1) demanda en nulidad de mandamiento de pago y tres (3) demandas en nulidades del acta de embargo. Cuyas demandas han sido falladas todas, de las cuales 7 fueron acogidas y 3 desestimadas (referentes a la suspensión de venta en pública subasta)

De lo anterior, se puede inferir que en el periodo analizado, ha sido frecuente que se presenten demandas incidentales en los procesos de embargos ejecutivos por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Según la juez los tipos incidentes que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: demanda en suspensión de la venta y Demanda en distracción o reivindicación. En este sentido, el 69% de los abogados expresa que ha accidentado mediante la demanda en suspensión de la venta, 23% ha demandado en nulidad y el 8% en distracción o reivindicación.

Los datos anteriores concuerdan con la certificación emitida por la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en la cual se expresa que en el período 2014 –2015, la mayoría de incidentes, (6) en total, corresponde a demandas en Referimiento para suspender la venta en pública subasta.

Para el 51% de los abogados los vicios de forma en el acta del embargo es la causa principal por la cual se presentan incidentes en el embargo ejecutivo, 19% dice que es distracción de bienes, 17% dice que son los vicios de forma en el acta del embargo y el 13% reclamo de los terceros.

Para la juez las causas que con mayor frecuencia originan incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: vicios de forma en el acta del embargo, el reclamo por supuesta distracción de bienes y oposición de terceros.

Se infiere de lo anterior que, se presentan incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, debido a los vicios de forma en el acta del embargo, distracción de bienes y oposición de terceros.

A nivel general, 55% de los abogados califica como medio el nivel de cumplimiento de los procesos establecidos para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y 45% dice que es alto.

En cuanto a las formalidades establecidas, el 78% de los abogados siempre se cumple con la formalidad de la calidad para las demandas incidentales en proceso de embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras que el 22% dice que a veces.

El 58% de los abogados uno de los principales medios de prueba para incoar demandas incidentales en proceso de embargo ejecutivo son los documentos que acrediten derechos sobre lo embargado, mientras que el 42% dice que son los que acreditan la propiedad.

Según el 100% de los abogados encuestados las formalidades establecidas para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: instancia introductiva motivada, solicitud de fijación de audiencia, emplazamiento vía alguacil y acto de a venir. Lo que a juicio del 73% de los abogados encuestados, siempre se cumplen con las mismas, mientras que el 27% dice que a veces.

Respecto a los plazos para los incidentes, según el 77% de los abogados encuestados cada incidente tiene su propio plazo para ser presentado, mientras que el 23% dice que son 30 días. Según el 73% siempre se cumplen los plazos establecidos para la presentación de los incidentes del embargo ejecutivo, mientras que el 27% dice que a veces. 78% dice que siempre se cumplen los plazos establecidos tanto para la presentación de las pruebas en las demandas incidentales en el embargo ejecutivo así como para el fallo y el 22% dice que a veces.

Según la consideración de la juez, es alto el nivel cumplimiento de los requisitos para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, por parte del tribunal, mientras que por parte de los abogados este cumplimiento es medio. Así mismo considera que se cumplen los plazos establecidos para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No. 1. **Determinar la cantidad de incidentes del embargo ejecutivo que han sido incoados por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014 –2015.**

En este sentido, el 66% de los abogados expresa que no ha incoado demandas incidentales en los procesos de embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras que el 34% dice que sí lo ha hecho. De aquellos abogados que han incoado demandas incidentales, el 69% lo ha hecho de 1 a 5 ocasiones, 23% de 6 a 10 y el 8% de 11 a 15. En cuanto a la cantidad de incidentes acogidos cuando ha demandado, el 100% de los abogados dice que han sido de 1 a 5, en aquellas ocasiones que ha demandado.

Por su parte, la juez considera que es frecuente que se presenten demandas incidentales en los procesos de embargos ejecutivos por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, una vez con el objetivo de detener el mismo o la venta en pública subasta, sobre todo cuando el embargado tiene varios acreedores. Al preguntarle acerca del número de demandas que ha conocido, período 2014 – 2015, confirma que ha tenido que conocer 10 casos en los cuales el proceso de embargo ejecutivo se ha incidentado.

Según los datos facilitados por la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en el período 2014 –2015, han entrado diez (10) demandas incidentales del proceso de embargo ejecutivo de las cuales: seis (6) corresponde a demandas en Referimiento para suspender la venta en pública subasta, una (1) demanda en nulidad de mandamiento de pago y tres (3) demandas en nulidades del acta de embargo. Cuyas demandas han sido falladas todas, de las cuales 7 fueron

acogidas y 3 desestimadas (referentes a la suspensión de venta en pública subasta)

De lo anterior, se puede inferir que en el periodo analizado, ha sido frecuente que se presenten demandas incidentales en los procesos de embargos ejecutivos por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Verificar los tipos incidentes que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Según la juez los tipos incidentes que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: demanda en suspensión de la venta y Demanda en distracción o reivindicación. En este sentido, el 69% de los abogados expresa que ha accidentado mediante la demanda en suspensión de la venta, 23% ha demandado en nulidad y el 8% en distracción o reivindicación.

Los datos anteriores concuerdan con la certificación emitida por la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en la cual se expresa que en el período 2014 –2015, la mayoría de incidentes, (6) en total, corresponde a demandas en Referimiento para suspender la venta en pública subasta.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Identificar las causas que con mayor frecuencia originan incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Para el 51% de los abogados los vicios de forma en el acta del embargo es la causa principal por la cual se presentan incidentes en el embargo ejecutivo,

19% dice que es distracción de bienes, 17% dice que son los vicios de fondo en el acta del embargo y el 13% reclamo de los terceros.

Para la juez las causas que con mayor frecuencia originan incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: vicios de forma en el acta del embargo, el reclamo por supuesta distracción de bienes y oposición de terceros.

Se infiere de lo anterior que, se presentan incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, debido a los vicios de forma en el acta del embargo, distracción de bienes y oposición de terceros.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

A nivel general, 55% de los abogados califica como medio el nivel de cumplimiento de los procesos establecidos para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez y 45% dice que es alto.

En cuanto a las formalidades establecidas, el 78% de los abogados siempre se cumple con la formalidad de la calidad para las demandas incidentales en proceso de embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, mientras que el 22% dice que a veces.

El 58% de los abogados uno de los principales medios de prueba para incoar demandas incidentales en proceso de embargo ejecutivo son los documentos que acrediten derechos sobre lo embargado, mientras que el 42% dice que son los que acreditan la propiedad.

Según el 100% de los abogados encuestados las formalidades establecidas para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: instancia introductiva motivada, solicitud de fijación de audiencia, emplazamiento vía alguacil y acto de a venir. Lo que a juicio del 73% de los abogados encuestados, siempre se cumplen con las mismas, mientras que el 27% dice que a veces.

Respecto a los plazos para los incidentes, según el 77% de los abogados encuestados cada incidente tiene su propio plazo para ser presentado, mientras que el 23% dice que son 30 días. Según el 73% siempre se cumplen los plazos establecidos para la presentación de los incidentes del embargo ejecutivo, mientras que el 27% dice que a veces. 78% dice que siempre se cumplen los plazos establecidos tanto para la presentación de las pruebas en las demandas incidentales en el embargo ejecutivo así como para el fallo y el 22% dice que a veces.

La juez al evaluar el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, expresa lo siguiente:

1. En cuanto al procedimiento para iniciar las demandas incidentales, la juez lo evalúa como bueno, haciendo la aclaración de que estas demandas, aunque es para elevar un incidente, son principales, ya que no depende de otras por el hecho de que el embargo es extrajudicial.
2. En el proceso de presentación de las pruebas, la juez lo evalúa como regular, ya que es donde se presentan los mayores inconvenientes.
3. Respecto al apoderamiento del tribunal competente, lo evalúa como bueno.

Según la consideración de la juez, es alto el nivel cumplimiento de los requisitos para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez

Ramírez, por parte del tribunal, mientras que por parte de los abogados este cumplimiento es medio. Así mismo considera que se cumplen los plazos establecidos para los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

Por lo que se infiere que, según las opiniones de la juez y los abogados, a nivel general, es alto el nivel de cumplimiento de los procedimientos de los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, ya que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en las normas.

Con relación al objetivo general: **Analizar los incidentes del embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, período 2014 –2015.**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se infiere que los tipos de incidentes que con mayor frecuencia se presentan en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: demanda en suspensión de la venta y Demanda en distracción o reivindicación, en los cuales a nivel general siempre se da cumplimiento a los procedimientos y formalidades establecidas para presentarlos.

La investigación reveló, que las causas principales por las que se presentan incidentes en el embargo ejecutivo por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, se debe principalmente a vicios de forma en el acta del embargo, distracción de bienes y oposición de terceros. En este sentido se infiere que los dos primeros incidentes son presentados en su mayoría por el embargado, mientras que el último por los terceros que se han visto afectados por el proceso de embargo ejecutivo.

Finalmente, es válido considerar que según los datos arrojados por la investigación ha sido frecuente que se presenten demandas incidentales en los procesos de embargos ejecutivos por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, tal y como lo confirma la certificación emitida y la juez, ya que ha tenido que conocer 10 casos en los cuales el proceso de embargo ejecutivo se ha incidentado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, J. (2010). *Código Civil de la República Dominicana, Decima quinta Edición.*

Moca, República Dominicana: Editora DALIS.

Almonte, N. (2008). *Competencia del juez de los referimientos en el embargo inmobiliario.* Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Barba, A. y Solís, P. (1997). *Metodología y Técnica de la Investigación.* 2da. Edición, México: Horizonte.

Bunge, M. (1998). *La Ciencia. Su método y su filosofía.* México: Grijalbo

Cabanellas. G. (1997). *Diccionario Jurídico Elemental.* Colombia: Editora Heliasta.

Capitant, H. (1977). *Vocabulario Jurídico.* Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana (2003). Santo Domingo: Eduprogreso.

Fisher, L y Navarro, A. (1997). *Introducción a la investigación de mercados.* Mexico: Mcgraw-Hill.

Francisco, R. y Pérez, R. (2013). *Los incidentes en los Embargos Ejecutivos ante la Primera sala de la Cámara Civil del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período enero 2012 marzo del 2013.* Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos

German, M. (2002). *Vías de Ejecución. Tomo I y Tomo II, primera edición.* Santo Domingo, República Dominicana: Impresos y Servicios Marka.

Gómez, F y López, N. (2009). *El Juez de los referimientos y su papel en las vías de ejecución en el periodo 2008-2009, en el año 2009*. Tesis. Santo Domingo: Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Grullón, J. (2013), *Prevalencia de las demandas en nulidad del Embargo Ejecutivo en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 2012-2013*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta Para Adultos.

Hernández, C. (2011). *Procedimiento de reclamo de un tercero de los bienes que han sido objeto de embargo ejecutivo en el Distrito Judicial de La Vega, periodo 2009 – marzo 2010*. Tesis. Santiago: Universidad Tecnológica de Santiago.

Hernández, F. (2001). *Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Editora Búho.

Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. 2da. Edición, México: Mc Grawhill.

Jorge, S. (2002), *Derecho constitucional*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Pérez, A. (1989). *Procedimiento civil, tomo 1*. Santo Domingo: Taller

República Dominicana. (2007). *Código Civil De La República Dominicana*. Moca, República Dominicana: Dalis.

Rosario, R y Sánchez, D. (2012). *Impacto jurídico de la demanda en referimiento en el tribunal de jurisdicción original de la provincia Espaillat, durante el periodo enero 2011-marzo 2012*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

- Rodríguez, C., Estrella, J. y Almonte, B. (2012). *Suspensión de la Venta en Pública Subasta de los Bienes Muebles que han sido Objeto de un Embargo Ejecutivo, periodo septiembre-diciembre 2012*. Tesis. Santiago: Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- Rowland, S. (2006). *El procedimiento civil dominicano de acuerdo con las leyes Nos. 834 y 845 de 1978; 38, de 1998, y 50, del 2000: jurisprudencia, doctrina y formularios*. Santo Domingo: Tavares.
- Tavarez, F. (2001). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano, Volumen II*. Santo Domingo: Editora Corripio.
- Tavárez, M. (2013). *Nivel de aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período enero 2012-enero 2013*. Santiago de los Caballeros: UAPA.
- Tamayo, M. (2001). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: McGraw-Hill
- Ulloa, H. y Martínez, E. (2010). *Aplicación del Procedimiento de Referimiento Sometido ante la Sala II del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago, Durante el Período enero 2009 - junio 2010*. Tesis. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.
- Valdez, J. (1999). *Las Vías de Recursos*. Santo Domingo: Corripio.
- Vega, W. (2001) *Historia del derecho dominicano*. Santo Domingo: Taller.
- Zorrilla, S. (1996). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do